



AUTO DE SUSTANCIACIÓN.

REFERENCIA: 8758-4189-001-2017-00139
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: HERNAN JOSE RIVERO MORALES
DEMANDADO: JORGE PERTUZ ROA Y MANUEL PERTUZ BAQUERO

INFORME SECRETARIAL.

Señor Juez a su despacho la presente demanda ejecutivo singular en la que mediante auto de fecha 7 de noviembre de 2017 se dio por terminado el proceso de la referencia por desistimiento tacito, quedando pendiente decidir sobre la entrega de los depósitos judiciales. Sirva proveer.-

Soledad, 17 de Junio de 2021.

JANNY GUILLOTH POLO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD.

Soledad, diecisiete de junio de dos mil veintiuno (2021).-

Visto el informe secretarial que precede y revisado el expediente, se observa que en auto de fecha 7 de noviembre de 2017 se dio por terminado el proceso de la referencia por desistimiento tacito, quedando pendiente decidir sobre la entrega de los depósitos. Por lo que este despacho considera necesario ordenar la entrega de depósitos judiciales, si los hubiere, a la parte demandada, como se dirá en la parte resolutive de este proveido.

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la entrega de los depósitos Judiciales, si los hubiera, a la parte demandada JORGE PERTUZ ROA C,C 8.800.285.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

CESAR PEÑALOZA GOMEZ
EL JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD**

Hoy 18-junio-2021 se
Notifico por Estado No. 61 la anterior providencia.

JANNY GUILLOTH POLO
Secretaria